

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C Catorce (14) de Julio de dos mil veintiuno (2021)  
REF: 110013110013**20210022200**

Téngase por notificado al demandado por conducta concluyente de la presente demanda artículo 301 del CGP. Por Secretaría, remítase el expediente virtual para que pueda ejercer su derecho de contradicción y defensa.

No se tiene en cuenta el tramite de notificación personal realizada al demandado ya que no se encuentra bajo los parámetros del Decreto 806 del año 2020 ya que solo se remitió el auto admisorio de la demanda. Claro indica el Decreto enunciado que deben remitirse la demanda, los anexos y el auto admisorio.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0115  
HOY: 16 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA